

**I SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS****SALTA, 28 MARZO 2011****DECRETO N° 0262**  
**SECRETARÍA GENERAL.-**

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad de la Excelentísima Señora Presidenta de la Nación Argentina, **Dra. Da. CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER**; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

**QUE** con este motivo esta Intendencia desea homenajear a la Señora Presidenta rindiéndole los honores correspondientes;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR "HUÉSPED ILUSTRE"** de la Ciudad de Salta a la Excelentísima Señora Presidenta de la Nación Argentina, **DRA. DA. CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER**, mientras dure su permanencia en la misma.

**ARTÍCULO 2º: HACER** entrega a la Señora Presidenta de la Nación Argentina de una copia del correspondiente Decreto, en oportunidad de su visita a nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 MARZO 2011****DECRETO N° 0263**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5531-SG-2011.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1 el Sr. Agustín Usandivaras (H) presidente de PRO CULTURA SALTA, solicita una colaboración de \$ 16.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda llevar a cabo las actividades que se encuentran programadas para el "XXXV° ABRIL CULTURAL SALTEÑO";

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 16.000,00;

**QUE** a fojas 21 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la partida presupuestaria;

**QUE** a fojas 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago Contado;

**QUE** a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 16.000,00 sugiriendo la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 Art. 2º, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** una SUBVENCION por la suma de \$ 16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), a favor de "PRO CULTURA SALTA", representada por su presidente Sr. AGUSTIN USANDIVARAS (H) D.N.I. N° 8.166.550, con domicilio social sito en calle Mitre N° 331 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 ABRIL 2011****DECRETO N° 0264**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/N° de la Sub Secretaría de Auditoría Interna y por cuerda separada Expediente N° 004.271-SG-2011, 005.959-SG-2011, 007.260-SG-2011, 007.511-SG-2011, 004.265-SG-2011, 004.682-TF-2011, Nota S/N° de la Secretaría de Acción Social y Nota S/N° de Jefatura de Gabinete.

**VISTO** las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en las distintas dependencia de la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Intendencia, Jefatura de Gabinete, Tribunal Administrativo de Faltas, Secretarías General, de Acción Social, de Ambiente y Servicios Públicos, de Turismo, de Gobierno, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

**DECRETO Nº 0265**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** el Decreto Nº 00581/11, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en el mencionado Decreto se aprueba en todas sus partes las **ACTAS ACUERDOS** celebradas por los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los distintos Gremios, las que como Anexo forman parte del mismo;

**QUE** la cláusula sexta expresa: "Incremento del 25%, sobre sueldo conforme las siguientes vigencias y porcentajes a partir del 01/02/2011 el 10%, a partir del 01/04/02011 el 10% y a partir del 01/07/2011 el 5%. La base de cálculo contendrá los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Antigüedad, Jerárquico, Acuerdo Salarial 2010 y Presentismo vigentes al 31/01/2011. Dicho incremento tendrá el carácter de no remunerativo ni bonificable, y se liquidará en un ítem denominado "Acuerdo Salarial 2011";

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal, adoptando idéntico criterio al Gobierno Provincial, el cual decidió adelantar al **01.03.11**, el incremento del 10% estipulado para el 01.04.11, por lo que resulta necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. MODIFICAR** la vigencia del incremento salarial dispuesto por Decreto Nº 0051/11, **adelantando** al **01.03.11**, el

incremento del 10% estipulado para el 01.04.11, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), Sindicato del Personal Jerárquico y Profesionales Municipales de Salta (SPJPM), Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Salta (ATMCS).

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

**DECRETO Nº 0266**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 044.646-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **SOLEDAD DEL MILAGRO PAZ**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 500,00 mensuales, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, siendo madre soltera a cargo de seis hijos;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

**QUE** a fs. 23 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 25/25 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 25 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), a favor de la Sra. **SOLEDAD DEL MILAGRO PAZ**, D.N.I. Nº 23.240.781, con domicilio en Mzna. 228 B, Lote 12, 4º Etapa Zona Oeste Alta, Barrio Palmerita de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SOLEDAD DEL MILAGRO PAZ**.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
 \*\*\*\*\*  
**SALTA, 01 ABRIL 2011**

**DECRETO Nº 0267**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº G.E.H. 2002006164.-**

**VISTO** la presentación de fs. 1 por el Sr. José María Rodríguez, mediante la cual solicita se le abone el excedente de las horas semanales trabajadas por SEAC durante el año 2000, expresando que el mismo prestó servicios como sereno en el Balneario Carlos Xamena, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 2 a 7 se adjuntan planillas de horas extraordinarias correspondientes al período de enero a diciembre de 2000, todas ellas firmadas por el entonces Administrador del Balneario Carlos Xamena;

**QUE** a fs. 8 vta, el Jefe de la oficina de Registros y Control de Legajos, eleva el cómputo de horas extras cumplidas por el Sr. Rodríguez, las cuales alcanzan un total de 396 horas;

**QUE** a fs. 10, en fecha 23 de Abril de 2002, el Sr. Rodríguez agrega nota en la que expresa haberse acogido a los beneficios jubilatorios, solicitando se autorice el pago de los haberes correspondientes a horas extras trabajadas durante el año 2000, antigüedad pendiente de pago, y diferencia de 8 días de licencia anual del año 2001;

**QUE** a fs. 14/15 la entonces área de Liquidaciones de Sueldos eleva informe en el que se detallan los montos que se adeudarían al Sr. Rodríguez en concepto de SEAC por el año 2000, diferencias de SAC y Licencia Anual Compensatoria por el año 2000, como así también Licencia Anual Compensatoria por el año 2001; todo ello por un total de \$1.695,41;

**QUE** a fs. 16 se encuentra agregado dictamen Nº 164 del Asesor Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de fecha 26 de Mayo de 2003, en el que se aconseja hacer lugar a la solicitud del Sr. Rodríguez reconociendo las 396 hs. trabajadas en concepto de SEAC.;

**QUE** a fs. 23/24 se encuentra agregado dictamen de la Auditoría General de la Municipalidad, de fecha 3 de Noviembre de 2003; en el que se concluye que corresponde reconocer la deuda a favor del ex

agente José María Rodríguez en concepto de SEAC, trabajado durante el año 2000 por la suma de \$ 1.846,97, menos la retenciones correspondientes detalladas a fs. 15 (\$ 151,56), mediante el instrumento legal correspondiente. Asimismo expresa que respecto al monto reclamado en concepto de antigüedad, el mismo se encuentra a disposición del ex agente para ser compensado con deudas municipales. Se sugiere, que para el reconocimiento del crédito debieran tenerse en cuenta la Ordenanza Nº 11.351 y el Dcto. Nº806/01;

**QUE** a fs. 25 se encuentra agregado dictamen Nº 29 de la Comisión de Pasivos Municipales, en el que se concluye que resulta procedente y legítimo el crédito reclamado por el peticionante en concepto de SEAC, debiéndose proceder al dictado del Instrumento Legal de reconocimiento del mismo;

**QUE** a fs. 28/29 se agrega dictamen Nº 387 del Asesor Legal de Reforma de Estado, de fecha 2 de Febrero de 2004, en el que se concluye, que corresponde hacer lugar al reclamo en concepto de SEAC cumplido en el año 2000, y respecto a la diferencia por antigüedad comparte la conclusión de la Auditoría General;

**QUE** a fs. 34 Procuración General, entiende que corresponde clarificar la suma que la comuna adeuda, ello a fin de adecuar los montos correctos en los dictámenes emitidos por las diferentes áreas municipales, remitiendo las actuaciones al Área de Liquidación y Sueldos a tales efectos;

**QUE** a fs. 36 el Departamento de Liquidación y Sueldos, en fecha 11 de Noviembre de 2004 eleva informe en el que expresa que el total neto adeudado es de \$1.636,47; y en lo que respecta a la Diferencia por antigüedad, se corresponde con lo informado por contaduría General mediante planilla Nº 551, y corresponde a un total neto de \$ 321,85;

**QUE** a fs. 38/42 se agrega Dictamen de de la Dirección General Técnica Normativa de la Subsecretaría de Auditoría Interna, en el que se expresa que, en lo referente al Pago por Adicional SEAC, corresponde encuadrar la situación en las previsiones de la figura de Legítimo Abono, en razón de haber cumplido el agente con la prestación laboral requerida por la comuna al margen de los lineamientos normativos aplicables al tipo de función extraordinaria llamado a cumplir. Dicho esto expresa que debe hacerse lugar al reclamo del agente por la suma de \$ 1.636,47, monto informado por el departamento de Liquidaciones y Sueldos. Con respecto al reclamo por diferencia de Antigüedad, la misma ya se halla reconocida a la fecha por instrumentos firmes y consentidos ascendiendo dicho monto a la suma de \$ 321,85; correspondiendo, dado que el agente no compensó la misma, proceder a su pago. Con lo expuesto eleva las actuaciones a Procuración para la correspondiente emisión de opinión;

**QUE** Procuración General a fs. 43/46 emite dictamen manifestando que: en primer lugar, en lo referente al SEAC (Servicio Esencial de Atención Continua), el cual se encuentra regulado por el Dcto Nº 17/96, y que en su Art. Nº 2.4 expresa: "se incrementarán los sueldos básicos de empleados afectados a funciones especiales, mientras las realicen, en la medida en que el servicio se preste a la Municipalidad por imperio de necesidades comunitarias impostergables. El personal que lo cubre, trabajará en turnos de 36 Hs. semanales, cuya liquidación y pago procederán aún cuando no hayan sido íntegramente realizados por razones ajenas a la voluntad del empleado, con francos hebdomadarios rotativos, no reconociéndosele pago por horas extras, salvo que hayan sido trabajadas con autorización superior previa y para atender necesidades imprevistas y de fuerza mayor. El personal a quien se le reconozca este adicional gozará anualmente de 5 días mas de licencia reglamentaria que la que corresponda a su antigüedad..."

**QUE** cabe aclarar que si bien el decreto se encuentra derogado desde el año 2003 mediante Decreto Nº 30/03, se encontraba vigente en el momento de la prestación del servicio;

**QUE** dicho lo anterior y de las constancias de autos surge claramente, que el Sr. José María Rodríguez, prestó efectivamente las tareas como

sereno en el Balneario Municipal Carlos Xamena, ya que se encuentran agregadas las planillas Horas Extraordinarias, debidamente firmadas por el encargado de asistencias, como asimismo por el Administrador del Balneario (fs. 2 a 7). En concordancia con lo expuesto a fs. 8 vta, el Jefe de Oficina de Registros y Control de Legajos informa que el ex agente prestó efectivamente un total de 396 horas;

**QUE** en lo referente a la Diferencia por antigüedad también reclamada por el Sr. Rodríguez, por el período correspondiente a los años 1997 a 1999, como bien se expresa en el dictamen de fs. 38/42 de la Dirección General Técnica y Normativa de la Subsecretaría de Auditoría Interna, la misma fue reconocida mediante Dcto. N° 661/99, el cual luego fue derogado por Dcto. N° 1592/99 de emergencia económica; y finalmente mediante los Dctos. N° 781/01 y 839/01 se autorizó la compensación de deudas, con las que los agentes mantengan con la Municipalidad. Sin embargo, el Sr. Rodríguez no compensó la misma, razón por la cual también correspondería que se saldara lo adeudado bajo este concepto;

**QUE** en cuanto a la figura del Legítimo Abono, también mencionada en el dictamen de la Dirección General Técnica y Normativa, la misma fue creada mediante decreto N° 188/04 de Contrataciones del Estado y ha sido utilizada para diversas contrataciones de bienes y servicios. Así encontramos dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación como: "La fuente de la obligación y del reconocimiento del pago como legítimo abono radica en la situación de enriquecimiento sin causa de la Administración al haber recibido un servicio útil como es la asistencia técnica a los helicópteros de la dotación de la Presidencia de la Nación sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento de la firma reclamante motivado precisamente por la falta de contraprestación." (Dict. N° 493/03, 9 de octubre de 2003. Expte. N° 14568/02. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 24 7:38);

**QUE** en este caso particular, se observa que la Administración ha recibido la prestación del servicio por parte del ex agente Rodríguez, y que el mismo no ha recepcionado la correspondiente contraprestación, configurándose un enriquecimiento sin causa a la misma;

**QUE** finalmente, cabe una última consideración en lo referente a la prescripción; la cual es una excepción para repeler una acción por el solo hecho que el que la entabla, ha dejado durante un lapso de tiempo de intentarla o de ejercer un derecho al cual ella se refiere, de conformidad al art. 3949 del Código Civil;

**QUE** el art. 4027 del C.C establece: "Que se prescribe por el plazo de 5 años, la obligación de pagar los atrasos: 3°) de todo lo que deba pagarse por años, o plazos periódicos más cortos";

**QUE** en el caso particular del expediente en cuestión podemos observar que el mismo se ha mantenido en constante movimiento durante los períodos 2002, 2003 y 2004, tal como puede observarse de fs. 1 a fs. 36. Sin embargo, no registra movimiento alguno durante los períodos subsiguientes, hasta el 16 de Octubre de 2008, tal como consta a fs. 37; sin embargo, Asesoría Profesional de Procuración General entiende que no se encuentra prescripta la acción del Sr. Rodríguez;

**QUE** por lo anteriormente expresado, Procuración General considera, que debe hacerse lugar al pago de las diferencias adeudadas al ex agente José María Rodríguez, en concepto de SEAC y Diferencia por Antigüedad, todo ello en concordancia con el dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, y en los montos allí detallados;

**QUE** la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fs. 50 informa la imputación presupuestaria para afrontar dicho gasto;

**QUE** a fs. 51 Subsecretaría de Finanzas informa que se abonará reconocimiento y pago de diferencia en concepto de S.E.A.C. y Antigüedad por la suma de \$ 1.695.41;

**QUE** de acuerdo a los fundamentos expuestos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor del ex –agente municipal José María Rodríguez D.N.I.N° 7.241.131 el importe de \$ 1.695,41 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco Con Cuarenta y un Centavos), en concepto de diferencia de S.E.A.C. y Antigüedad, y en consecuencia **AUTORIZAR** su liquidación y pago.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al ex agente Municipal Sr. José María Rodríguez del contenido del presente Decreto por la Dirección del Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 ABRIL 2011**

**DECRETO S/N° 268**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 07626/96.-**

**VISTO** lo solicitado por el Sr. ALEJO TEODORO VARGAS, mediante el cual solicita pago del Retroactivo por Adicional como Operador de Equipo Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 se inician las presentes actuaciones con nota presentada por el Sr. Alejo Teodoro Vargas solicitando el pago del retroactivo por Adicional como Operador de Equipo Vial por los servicios prestados entre el 01/04/1993 y el 30/11/1995, período en el cual no lo percibió a raíz del Sumario Administrativo N° 1535/93, del cual resultó sobreseído administrativamente conforme copia del Decreto N° 889/95 de fs. 3/4,

**QUE** a fs. 7 la Asesora Adjunta de la Dirección General de Personal dictamina a favor de lo peticionado a fs. 1.

**QUE** a fs. 8 se adjuntó Decreto 300/93 por el cual fuera suspendido preventivamente en sus funciones el agente Vargas, desde la fecha de su notificación hasta la conclusión del Sumario;

**QUE** a fs. 11 la Asesora Adjunta, Dra. Escudero, ratifica el dictamen de fs. 7 y manifiesta que corresponde el pago por las funciones efectivamente cumplidas;

**QUE** a fs. 12 la Jefa de la División Haberes del Departamento de Control y Legajos, informó que al agente no se le efectuaron descuentos por suspensión, como así tampoco dio cumplimiento a la sanción impuesta por el decreto 300/93 y de acuerdo a las tarjas que obran en dicha sección, continuó prestando servicios, dependiendo del ex Departamento de Talleres y Movilidad;

**QUE** a fs. 14/18 se adjunta Expte. N° 02221/93, referente al sumario administrativo iniciado al agente

**QUE** a fs. 22/23 obra Dictamen del Asesor, Dr. Saldaño, el cual considera corresponde hacer lugar al pedido del agente Vargas, en atención a que continuó prestando servicios en forma permanente, puesto que la suspensión del Decreto 3 00/93 no se llevó a cabo, con el cual se cumpliría con el principio de la remuneración en el empleo público, "igual remuneración por igual tarea".

**QUE** a fs. 25 el agente Vargas con fecha 18 de setiembre de 2002 solicita la tramitación de las presentes actuaciones, en atención a que las mismas se encuentran desde Enero/2000 sin movimiento;

**QUE** a fs. 25 vta, en Octubre/2003 la Sub-Secretaría de Recursos Humanos, comparte los dictámenes anteriores y considera hacer lugar al reclamo del agente, manifestando además que por la vigencia de las normas que regulan la Contención del Gasto, una vez emitido el instrumento se lo remita a la Comisión de Pasivos Municipales;

**QUE** a fs. 27/28 Auditoría General mediante C.I. N° 2 19/03 de fecha 24/11/2003 opina que debe reconocerse la deuda a favor del agente Alejo Teodoro Vargas, en concepto de Adicional Chofer correspondiendo el Adicional B para Operadores de Equipos Viales por el período comprendido entre el 01/04/93 al 30/11/95; y que no obstante ello debe encuadrarse el reclamo en las previsiones de las normas que regulan la Contención del Gasto Público Municipal.

**QUE** a fs. 30 vienen las actuaciones a la Procuración General, donde en cumplimiento de lo dispuesto por el Dcto. N° 874/0 1 previo a emitir dictamen remiten los presentes a la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 31/32, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas emite Dictamen en similares términos a los esgrimidos por Auditoría General a fs. 27/28;

**QUE** a fs. 37 obra Planilla de Liquidación emitida por el Departamento de Liquidación y Sueldos por la suma de \$ 8.166/90 en concepto de Adicional por Choferes con importes vigentes al período 01/04/1993 al 30/11/1995, rectificando la anterior de fs. 35;

**QUE** a fs. 39/43 la Subsecretaría de Auditoría Interna a través de su Dirección General Técnica Normativa, emite CI 5089 con fecha 27/09/2010, quien entiende que corresponde encuadrar la situación en las previsiones de la figura del Legítimo Abono, en razón de haber cumplido el agente con la prestación laboral requerida por la comuna al margen de los lineamientos normativos aplicables al tipo de función extraordinaria llamado a cumplir. Entendiendo que se encuentran agotados los trámites administrativos conducentes a tener por cierta la efectiva prestación del servicio y que la negativa al pago de la misma haría incurrir a la comuna en un enriquecimiento sin causa por haberse beneficiado con la prestación del agente, es que corresponde que debe hacerse lugar como de legítimo abono al reclamo del agente, relativo al reconocimiento de pago de \$ 8.166,90, monto informado por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos, con encuadre por la fecha de origen de la deuda en las previsiones de las normas que regulan la Consolidación y Reprogramación de Deudas;

**QUE** habiendo realizado un recuento de los elementos necesarios para emitir un dictamen, adelantando opinión, esta Asesoría Legal entiende, salvo más elevado criterio, se debe hacer lugar al reclamo efectuado por el agente, y en consecuencia Reconocer como de Legítimo Abono la suma de \$8.166,90.- a favor del Sr. Alejo Teodoro Vargas en concepto de Adicional B para Operadores Viales por el período comprendido entre el 01/04/93 y el 30/11/95.-

**QUE** el Adicional para Operadores de Equipo Vial se encuentra regulado por el Decreto N° 550/93, el cual asigna en forma taxativa las distintas categorías de adicionales respecto a choferes establecido en el Decreto N° 1063/93, así en su art. 1° le asigna la Categoría de "Adicional B" a los operadores de Equipos Viales. Asimismo su art. 2°, como requisito fundamental para su percepción, que dichos adicionales "...serán liquidados e forma proporcional al tiempo de ejercicio real de la función...";

**QUE** por otro lado, el Decreto 300/93 (fs.8) suspendió preventiva en sus funciones, entre otros, al agente Vargas a partir de la fecha de su notificación y hasta tanto concluyen las actuaciones que se le instruyen mediante Sumario Administrativo N° 153 5/93; Sumario este que finalizó con el Decreto n° 889/95 (fs.3/4), el que en su art. 3° Sobresee

administrativamente al agente Dn. Alejo Teodoro Vargas al no haberse comprobado su culpabilidad en el hecho investigado.-

**QUE** de lo dicho y según consta en estas actuaciones en el informe de fs. 12 de la Sección Haberes del Departamento Control y Legajos, el agente en cuestión si bien se encontraba suspendido preventivamente en sus funciones, no cumplió con la sanción impuesta y durante el período en el que se encontraba bajo sumario, continuó prestando servicios dependiendo del ex Departamento de Talleres y Movilidad, por lo que no se efectuó descuento alguno por suspensión.- En consecuencia cumplió acabadamente con el requisito establecido por el Decreto 550/93 para la percepción del Adicional reclamado:

**QUE** al haber continuado en sus funciones sin dar cumplimiento a la sanción impuesta, indudablemente se incurrió en una irregularidad administrativa. Sin perjuicio de ello, esta irregularidad produjo un enriquecimiento sin causa de la Administración al recibir un servicio útil sin contraprestación alguna y un correlativo empobrecimiento del reclamante, por lo que a fin de remediar dicho incumplimiento, debe procederse al pago del servicio que efectivamente se recibió.

**QUE** este remedio tendiente a regularizar el trámite y que impone recurrir a la figura de creación jurisprudencial de legítimo abono, es de aplicación excepcional y restrictiva y sin que ello implique soslayar la responsabilidad que le cabe en este caso al órgano administrativo requirente del servicio por su apartamiento a la norma;

**QUE** la Dirección General Técnica Normativa de la Subsecretaría de Auditoría Interna, esta Asesoría Legal entiende, salvo más elevado criterio, se debería hacer lugar al reclamo efectuado y en consecuencia, girar las presentes actuaciones a la Secretaría General a efectos de que elabore el proyecto de Decreto, Reconociendo como de Legítimo Abono, la suma de \$8.166,90.- a favor del Sr. Alejo Teodoro Vargas en concepto de Adicional B para Operadores Viales por el período comprendido entre el 01/04/93 y el 30/11/95.

**QUE** a fs. 38 obra informe emitido por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos;

**QUE** a fs. 54 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 55 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al pago de la suma de \$ 8.166,90 (PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS) del reconocimiento en concepto del adicional B para Operadores Viales por el período comprendido entre el 01/04/93 y el 30/11/95 a favor del Sr. ALEJO TEODORO VARGAS D.N.I. N° 8.179.651, de conformidad a los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de Hacienda al Sra. Alejo Teodoro Vargas del contenido del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-REMITIR** copia del presente a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda y General.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 ABRIL 2011

DECRETO N° 0269

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41128/91 – 41410/91.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 24 rola Resolución Interna N° 18/91 emitida por la Dirección de Transporte Público mediante la cual se otorga la Licencia de Transporte Escolar N° 14 a la Señora Patricia Silvia Nieto Balverdi de Gil, D.N.I. N° 14.303.165;

**QUE** a fs. 26/30 obran fotocopias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor del vehículo Marca Renault – Trafic, Modelo 1993, Chasis N° 8A1T310ZZPS007139, Motor N° 2896999, Dominio N° WNZ763; Certificado de Cobertura de Seguro y del Título del Automotor;

**QUE** a fs. 35 la División Transporte Escolar informa que la Señora Patricia Silvia Nieto Balverdi de Gil, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 14 no dio cumplimiento con las normativas que estipula la Ordenanza N° 12.211 por lo que sugiere la inhabilitación para prestar servicio como Transporte Escolar al vehículo Marca Renault – Trafic, Modelo 1993, Chasis N° 8A1T310ZZPS007139, Motor N° 2896999, Dominio N° WNZ763 y aprobar la baja y declarar vacante la citada licencia;

**QUE** a fs. 39 obra copia del Decreto N° 0514/10 mediante el cual se declara la inhabilitación del vehículo Marca Renault – Trafic, Modelo 1993, Chasis N° 8A1T310ZZPS007139, Motor N° 2896999, Dominio N° WNZ763, afectado al servicio de Transporte Escolar de la Licencia N° 14;

**QUE** a fs. 41 rola Cédula de Notificación mediante la cual se la notifica a la Señora Patricia Silvia Nieto Balverdi de Gil del Decreto N° 0514/10;

**QUE** a fs. 42 la Dirección de Transporte Público Impropio informo que se notifico a la Señora Patricia Silvia Nieto Balverdi de Gil del Decreto N° 0514/10 en el cual se declaro la inhabilitación del rodado, lo cual motivo que la misma presente en la citada Dirección la documentación que la habilitaba para desarrollar la actividad de transporte escolar, quedando esta reservada en el área mencionada, ante ello se solicita se levante la inhabilitación y se apruebe la baja declarando vacante la licencia de Transporte Escolar N° 14;

**QUE** a fs. 44 obra Dictamen N° 001/11 emitido por la Unidad de Apoyo Legal y Técnico de Jefatura de Gabinete mediante el cual dictamina que atento a la falta de interés de la titular se deberá disponer la baja y declarar vacante la licencia en cuestión, como así también dejar sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 0514/10;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la Licencia de Transporte Escolar N° 14, otorgada a favor de la Señora **PATRICIA SILVIA NIETO BALVERDI de GIL, D.N.I. N° 14.303.165** con domicilio en Manz.N° 12 – Casa N° 14 – B° Santa Ana II de esta Ciudad y dejar sin efecto la inhabilitación dispuesta por el Decreto N° 0514/2010, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 14 y en su mérito desafectar del servicio de transporte escolar al automotor Marca Renault – Trafic, Modelo 1993, Chasis N° 8A1T310ZZPS007139, Motor N° 2896999, Dominio N° WNZ763.-

**ARTÍCULO 3.- DEJAR** establecido que la adjudicataria, debe abonar los derechos tributarios correspondiente, previo a la baja del servicio.-

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** a través de la División Transporte Escolar, dependiente de la Dirección de Transporte Público Impropio del presente Decreto a la Señora Patricia Silvia Nieto Balverdi de Gil, en el domicilio denunciado.-

**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda, Sub-Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección de Transporte Público Impropio con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

DECRETO N° 0270

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64927-SH-2010

VISTO el contenido del Decreto N° 0076 de fecha 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto procede a observar que existe un error de tipeo en el Art. 2° del citado Instrumento Legal donde dice 1.1.1.1.02 Planta Transitoria (T.CTAS) 47.000,00 1.1.2. ANTIGÜEDAD, 1.1.2.02 PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC); DEBE DECIR 1.1.1.1.02 PLANTA TRANSITORIA (T.CTAS.) 547.000,00 1.1.1.2. ANTIGÜEDAD, 1.1.1.2.02 PLANTA TRANSITORIA (D.EJEC.);

**QUE** a fs. 21 la Subsecretaria General no formula observación, salvo las indicadas al Proyecto de Decreto, acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto;

**QUE** en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo 2° del Decreto N° 0076 de fecha 16 de febrero de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2° REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2010 a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:**

<u>CODI GO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<b>EROGACIONES TOTALES</b>	<b>47.834.600,00</b>
<b>1.</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>24.290.600,00</b>
<b>1.1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>22.990.600,00</b>

<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>22.034.000,00</b>
<b>1.1.1.1</b>	<b>SUELDO BASICO</b>	<b>10.847.000,00</b>
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	9.450.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	850.000,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (T. CTAS.).	547.000,00
<b>1.1.1.2.</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>3.500.000,00</b>
1.1.1.2.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	3.500.000,00

<b>1.1.1.3</b>	<b>BONIFIC. Y SUPLEMENTOS</b>	<b>7.487.000,00</b>
<b>1.1.1.3.01</b>	<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENT.</b>	<b>4.660.000,00</b>
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	1.500.000,00
1.1.1.3.1.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	3.150.000,00
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (TRIB. FALTAS).	10.000,00
<b>1.1.1.3.2</b>	<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>1.500.000,00</b>
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	1.500.000,00
<b>1.1.1.3.3</b>	<b>ASIGNACIONES VARIAS</b>	<b>1.327.000,00</b>
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	1.300.000,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (TRIB. FALTAS).	27.000,00
<b>1.1.1.4</b>	<b>APORTES PATRONALES</b>	<b>200.000,00</b>
<b>1.1.1.4.2</b>	<b>ANSES</b>	<b>200.000,00</b>
1.1.1.4.2.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	200.000,00
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>700,00</b>
1.1.2.7	MATERIAL Y PROD. FARM. (T.F.)	700,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>955.900,00</b>
1.1.3.01	ELEC., GAS Y AGUA (T. F.)	25.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMP. Y REP. (T. F.)	900,00
1.1.3.16	OTROS (D. EJEC.)	930.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.300.000,00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>700.000,00</b>
1.3.1.01	SUBS., SUBV. Y BECAS (D. EJEC.)	200.000,00
1.3.1.05	CULTURA (D. EJEC.)	500.000,00
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>600.000,00</b>
1.3.2.02	PROG. EDUC. P/EMP. (D. EJEC.)	600.000,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>2.000.000,00</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES (D. EJEC.)	2.000.000,00

<b>3</b>	<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>21.544.000,00</b>
<b>3.1</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>21.544.000,00</b>
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	21.544.000,00
	ACREEDORES VARIOS (D. EJEC.)	2.414.000,00
	RESIDUOS PASIVOS (D. EJEC.)	900.000,00
	CHEQUES DIFERIDOS (D. EJEC.)	6.000.000,00
	HABERES VARIOS (D. EJEC.)	12.230.000,00

**ARTICULO 2º.- TOMAR** conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 ABRIL 2011**

**DECRETO Nº 0271**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61342-SH-2010.-**

**VISTO** el contenido del Decreto Nº 0077 de fecha 16 de febrero de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto procede a informar que en el art. 2º del citado Instrumento Legal en la Partida Presupuestaria 1.3 Transferencias Corrientes 1.3.2 Al Sector Público se omitió transcribir la Partida Presupuestaria 1.3.2.16 Planes Sociales (D. Ejec.) cuyo importe es de \$ 5.753.878,96;

**QUE** a fs. 23 la Subsecretaria General no formula observación, salvo las indicadas al Proyecto de Decreto, acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto;

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente, que rectifique el Art. 2º del Decreto Nº 0077/11;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-RECTIFICAR** el Artículo 2º del Decreto Nº 0077 de fecha 16 de febrero de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2010 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias"**

<b>INCI SO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</b>	<b>IMPOTES</b>
	<b>EROGACIONES TOTALES</b>	<b>42.894.028,68</b>
<b>1.</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>38.879.442,96</b>
<b>1.1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>32.610.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>30.900.000,00</b>
<b>1.1.1.1</b>	<b>SUELDO BASICO</b>	<b>15.800.000,00</b>

1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (D. EJEC.)	12.800.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE CONCEJO DELIBER.	1.000.000,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA CONCEJO DELIBER.	2.000.000,00
<b>1.1.1.2</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>6.100.000,00</b>
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	6.100.000,00
<b>1.1.1.3</b>	<b>BONIFIC. Y SUPLEMENTOS</b>	<b>8.986.000,00</b>
<b>1.1.1.3.3</b>	<b>ASIGNACIONES VARIAS</b>	<b>8.986.000,00</b>
1.1.1.3.3.0 1	PLANTA PERMANENTE (D. EJEC.)	8.486.000,00
1.1.1.3.3.0 1	PLANTA PERMANENTE (T. FALTAS)	500.000,00
<b>1.1.1.4</b>	<b>APORTES PATRONALES</b>	<b>14.000,00</b>
<b>1.1.1.4.1</b>	<b>INST. PROV. DE SEGUROS</b>	<b>14.000,00</b>
1.1.1.4.1.0 1	PLANTA PERMANENTE (T. FALTAS)	14.000,00

<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>850.000,00</b>
1.1.2.02	REPUESTOS (D. EJEC.)	400.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. (D. EJEC.)	100.000,00
1.1.2.04	UTILES, MATERIAL DE ASEO (D. EJEC.)	100.000,00
1.1.2.07	MATERIAL Y PROD. DE FARMACIA (D. EJEC.)	50.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS (D. EJEC.)	100.000,00
1.1.2.10	OTROS (D. EJEC.)	100.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>860.000,00</b>
1.1.3.03	PASAJES (D. EJEC.)	50.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES (D. EJEC.)	60.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES (D. EJEC.)	50.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD (D. EJEC.)	50.000,00
1.1.3.13	CONSERV. Y REPARACION (D. EJEC.)	50.000,00
1.1.3.16	OTROS (D. EJEC.)	600.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.269.442,96</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>100.000,00</b>
1.3.1.01	SUBSID. SUBV. Y BECAS (D. EJEC)	50.000,00
1.3.1.08	OTROS (D. EJEC)	50.000,00
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>6.169.442,96</b>
1.3.2.02	PROG. EDUCACION PARA EL E. (D. EJEC)	415.564,00
1.3.2.16	PLANES SOCIALES (D.EJEC.)	5.753.878,96

<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4.014.585,72</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>4.014.585,72</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA (D. EJEC.)	50.000,00
2.1.1.05	UTILES DE OFICINA (D. EJEC.)	50.000,00
2.1.1.06	OTROS (D. EJEC.)	50.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>3.864.585,72</b>
2.1.2.003	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL	3.418.382,00
2.1.2.005	CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	446.203,72

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.- A** los fines de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ordenanza 13.775 deberá remitirse copia del presente Decreto al Concejo Deliberante dentro del plazo previsto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

**DECRETO N° 0272**

**SECRETARIA GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 135-1279/09 – 43379-SG-2009 – 93377/92.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en las mismas se tramita el Convenio Transaccional celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representado por el Sr. Procurador General Dr. Anibal Anaquin y el Sr. Benito Helbrook Colina;

**QUE** con motivo de la apertura de la Calle Ricardo Sola en el año 1977 la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para mantener un ancho razonable de calzada y para continuidad de la misma ocupó la superficie de 118.92 m² del terreno de propiedad del Sr. Benito Helbrook Colina identificado con la Matricula N° 26.761;

**QUE** el contribuyente nunca recibió resarcimiento alguno por la ocupación efectuada, iniciando en el año 1977 los trámites pertinentes de expropiación, quedando dicho procedimiento trunco en la confección de Planos de Desmembramiento para Expropiación;

**QUE** desde ese momento y hasta la actualidad el contribuyente nunca desistió de su pretensión, siendo prueba de ello los Expedientes N° 303.568/90, 93.377/92, 35.548/99, 7.514/00;

**QUE** el contribuyente solicita se compense el costo del terreno ocupado por la Municipalidad con dicha deuda y se suspenda en tal sentido los procesos judiciales iniciados en su contra por pago de TGI e II del inmueble en cuestión, a través del Expte N° 91.504/04 caratulado “Municipalidad de la Ciudad de Salta c/ Colina Benito H. – Ejecución Fiscal” y Expte N° 248.332/08 caratulado “Municipalidad de la Ciudad de Salta c/ Colina Diego Raúl y/o Resp. - Ejecución Fiscal”;

**QUE** en virtud de ello e iniciado el trámite por el Concejo Deliberante el mismo ha sancionado la Ordenanza N° 13.810 en la cual se autoriza al DEM a la celebración de un Convenio Transaccional con el Sr. Benito Helbrook Colina, a los fines de convenir una compensación económica, suspendiendo además los procesos judiciales antes mencionados ;



**QUE** a fs. 51/52 toma intervención previa y obligatoria el Tribunal de Cuentas Municipal emitiendo Dictamen N° 87/10 e Informe N° 124/10, ambos de la Gerencia del Área Jurídica de dicho Órgano, indicando los aspectos a incluirse en el citado Convenio Transaccional;

**QUE** a fs. 56 toma intervención la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, y por Dirección General de Despachos se procede a emitir nuevo Proyecto de Decreto;

**QUE** en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el CONVENIO TRANSACCIONAL celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. BENITO HELBROOK COLINA, D.N.I. N° 3.954.454, el que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes y Procuración General.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda al Sr. BENITO HELBROOK COLINA, del contenido del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 01 ABRIL 2011**

**DECRETO N° 0273**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034233-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 964, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **Placida Juárez, DNI N° 13.845.546** y el Sr. **Marta Noemí Romero, DNI N° 21.633.315**, con domicilios denunciados en Luis Bruzetti S/N, B° Autódromo y Ana Albeza 1275, respectivamente, ambos de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde se comunica que la Sra. Placida Juárez, ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

**QUE** a fs. 02 las solicitantes realizan formal pedido de concesión de uso de parcela a perpetuidad, designando titular y co-titular a tal efecto;

**QUE** a fs. 03 las solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan fotocopia certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

**QUE** a fs. 06 presenta fotocopia de comprobante de pago N° 0000068100 sobre la parcela de referencia;

**QUE** a fs. 08 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dictamina que atento a la documentación presentada en autos corresponde hacer lugar a la Concesión de Uso a perpetuidad de la parcela requerida;

**QUE** a fs. 18 el Subsecretario de Asuntos Jurídicos no formula objeciones formales al contenido del Proyecto de Decreto, salvo las observaciones que constan en el mismo, por lo que la Dirección General de Despachos procede a emitir nuevo Proyecto de Decreto;

**QUE** en base a lo expuesto corresponde se emita el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. Placida Juárez, DNI N° 13.845.546 y el Sr. Marta Noemí Romero, DNI N° 21.633.315, con domicilios denunciados en Luis Bruzetti S/N, B° Autódromo y Ana Albeza 1275, respectivamente, ambos de esta ciudad, la concesión de uso de una parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 964, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ª, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

**ARTICULO 2°.- EL** precio de la concesión es de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS** (\$831,60) el cual fue abonado y cancelado al contado, mediante comprobante N° N° 0000068100 de fecha 18/06/10.-

**ARTICULO 3°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 7°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 9°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la Sra. Placida Juárez y a la Sra Marta Noemí Romero con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 10°.-** El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 11°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

**DECRETO N° 0274**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034242-SG-2010.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 830, Sector "O", Sección "D", Zona 3ª., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **HECTOR HUGO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.616.108** y la Sra. **ISABEL DOROTEA PRIETO, DNI. N° 10.384.708**, con domicilio denunciado en Aristele Papi N° 1285, B° La Loma de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola el informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua, donde comunica quien adquirió los derechos sobre la parcela en cuestión;

**QUE** a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 03/04 rolan fotocopias autenticadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

**QUE** a fs. 05/06/07 se glosan copias de recibos de sueldo del Sr. **HECTOR HUGO RODRIGUEZ**, donde constan los descuentos practicados a fin de cancelar la parcela adquirida en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, lo que se confirma a fs. 08 por medio del informe elevado por la Administración del Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 10 la Dirección de Catastro informa que la Parcela N° 830, Sector "O" Sección "D", Zona 3ª., del Cementerio de San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 11/12/13 Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

**QUE** a fojas 16 toma intervención la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones formales al contenido del presente, salvo las indicadas en el proyecto de fojas 17;

**QUE** a fojas 18 toma intervención la Dirección General de Despachos emitiendo nuevo Proyecto de Decreto;

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **HECTOR HUGO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.616.108** y la Sra. **ISABEL DOROTEA PRIETO, DNI. N° 10.384.708**, con domicilio denunciado en Aristele Papa N° 1285, B° La Loma de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 830, Sector "O", Sección "D", Zona

3ra., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

**ARTICULO 2°.- EL** precio de la concesión es de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS** (\$ 849,36), abonado y cancelado mediante descuento voluntario practicado de las remuneraciones del Sr. Héctor Hugo Rodríguez de los períodos Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.009 y Enero de 2.010.-

**ARTICULO 3°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 7°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 9°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto al Sr. Héctor Hugo Rodríguez y la Sra. Isabel Dorotea Prieto con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 10°.-** El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 11°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

**DECRETO N° 0275**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 004.933-SG-2011 y 013.031 – SG – 2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana solicita la incorporación de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en la Secretaria a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 29/30 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación de los mencionados se efectuará por la baja de los agentes Jacinto Manuel Cruz y Bernardo Choque Cruz;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, para que se desempeñen en la **Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTICULO 2°. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°. TOMAR** razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 ABRIL 2011**

**DECRETO N° 0276**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 043.090-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. LUCAS MAURICIO GONZÁLEZ**, DNI. N° 33.090.280, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 15/16 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen N° 120/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación del **Sr. González** se efectuará por la baja del agente Ricardo Darío Escalada;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LUCAS MAURICIO GONZÁLEZ**, DNI. N° 33.090.280, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2°. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 ABRIL 2011**

**DECRETO N° 0277**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 011.360-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. RICARDO ALBERTO APARICIO**, DNI. N° 24.875.657, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 09/10 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen N° 113/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación del **Sr. Aparicio** se efectuará por la baja del agente José Antonio Amorelli;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RICARDO ALBERTO APARICIO, DNI. N° 24.875.657, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2°.** DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.** TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

DECRETO N° 0278

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 063.682-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Responsable del Área Municipal de la Mujer solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios de la Sra. ALFONSINA MORALES, DNI. N° 23.108.610, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de Intendencia, y;

## CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2302/11 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ALFONSINA MORALES, DNI. N° 23.108.610, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTICULO 2°.** DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.** TOMAR razón Área Municipal de la Mujer y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 ABRIL 2011

DECRETO N° 0279

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota s/n de Secretaria de Hacienda

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la prórroga del contrato de locación de servicios intelectuales del CPN. Sr. OSCAR ARTURO BRIONES VEGA, DNI. N° 12.553.235, y;

## CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios;

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado las provisiones correspondientes a la imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (año 2011) en materia de gasto de personal, como así también en materia de personal contratado en carácter de servicios de terceros;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Intelectuales celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el CPN. Sr. OSCAR ARTURO BRIONES VEGA, DNI. N° 12.553.235, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2°.** DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES**

SALTA, 29 MARZO 2011.-

RESOLUCIÓN N° 032.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008015-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Presidente de la Fundación "Ayúdame a Crecer", Señora Carmen del Milagro Clemente de Somorrostro solicita habilitar vehículos propios y no contratados de dicha entidad como transporte de los niños especiales; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 obra Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 26.837/10 de Carmen del Milagro Clemente de Somorrostro;

**QUE** a fs. 03 rola fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la Señora Carmen del Milagro Clemente de Somorrostro;

**QUE** a fs. 05/26 rola copia certificada del estatuto social de la Fundación "Ayúdame a Crecer";

**QUE** a fs. 27 obra Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta donde consta que la Señora Carmen del Milagro Clemente de Somorrostro vive y reside en el domicilio de calle Zuviría N° 754 de esta ciudad;

**QUE** a fs. 30/33 se adjuntan copias certificadas del Título del Automotor y de la Cédula de Identificación de los Automotores Marca Renault – Modelo 2009 – Motor N° G9UA724C045065 – Chasis N° 93YCDDUH59J198147 - Dominio HVV 549 y Marca Mercedes Benz – Modelo 2010- Motor N° 611.981-70-099770 – Chasis N° 8AC903672AE021687 – Dominio IZY 197;

**QUE** a fs. 37/38 obra el listado de pacientes destinado a ser traslado en calidad de niños especiales, desde la institución a sus domicilios y viceversa;

**QUE** a fs. 47/48 la Dirección de Transporte Público Impropio informa que con relación a la incorporación de los vehículos al "Servicios Especial" se advierte que las operaciones del transporte que se pretende realizar no guarda una de las exigencias básicas que determina la Ordenanza N° 6326y Modificatoria, es decir, la condición ineludible de contar con una Terminal y una Cabecera, sin paradas intermedias, hecho que en la practica deberá hacerse innumerables paradas intermedias en el circuito que se desarrolle, esto surge de la presentación realizada a fs. 01;

**QUE** sin embargo pese a no ajustarse al servicio analizado a las prescripciones específicas que estatuye la normativa, también de éste análisis surge que por las características se encuadra en la Ordenanza N° 12.211, TITULO VII, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 164° el cual se transcribe textualmente: "El Servicio de Transporte Escolar es el que consiste en el traslado de escolares menores de 14 (catorce) años y escolares especiales y/o con capacidades diferentes, sin límite de edad que puedan movilizarse en forma autónoma, a título gratuito y oneroso que se realiza desde el domicilio de los alumnos hacia las escuelas, colegios públicos, privados, establecimientos de rehabilitación y/o viceversa o en actividad afines con sentido educacional";

**QUE** a fs. 59 obra nómina del personal terapéutico que acompaña en ambos vehículos a los pacientes en el traslado a los domicilios particulares;

**QUE** a fs. 71 la Dirección de Transporte Público Impropio informa que al vehículo Marca Renault – Modelo 2009 – Motor N° G9UA724C045065 – Chasis N° 93YCDDUH59J198147 - Dominio HVV 549 se lo identifique bajo la Licencia de Transporte Escolar N° 093 y al vehículo Marca Mercedes Benz – Modelo 2010- Motor N° 611.981-70-099770 – Chasis N° 8AC903672AE021687 – Dominio IZY 197 se lo identifique bajo la Licencia de Transporte Escolar N° 094;

**QUE** a fs. 77 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico de Jefatura de Gabinete dictamina que se haga lugar a lo solicitado, incorporándose las unidades mencionadas y adecuándolas a las prescripciones de Transporte Escolar, en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente de adjudicación de Licencias para tal fin;

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE** las Licencias de Transporte Escolar N° 093 y 094 respectivamente a favor de la **FUNDACIÓN "AYÚDAME A CRECER"** representada por su **PRESIDENTE SEÑORA CARMEN DEL MILAGRO CLEMENTE DE SOMORROSTRO, D.N.I. N° 3.819.144**, con domicilio en calle Zuviría N° 754 de esta Ciudad, afectando al servicio las unidades Marca Renault – Modelo 2009 – Motor N° G9UA724C045065 – Chasis N° 93YCDDUH59J198147 - Dominio HVV 549 y Marca Mercedes Benz – Modelo 2010- Motor N° 611.981-70-099770 – Chasis N° 8AC903672AE021687 – Dominio IZY 197.-

**ARTÍCULO 2°.- LA** Fundación "Ayúdame a Crecer", representada por su Presidente Señora Carmen del Milagro Clemente de Somorrostro adjudicataria de las Licencias de Transporte Escolar N° 093 y 094, deberá inscribir en las puertas de los vehículos afectados, las siguientes leyendas: "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" "**LICENCIA N° 093**" y "**LICENCIA N° 094**".-

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE** saber que deberá exhibir en lugar visible en el interior de los vehículos, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la adjudicataria del Servicio; f) Póliza de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día, como así también, se realizará el ambiental Socio económico mediante examen que prestará ante la autoridad competente, Ordenanza N° 12.122/04.-

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** establecido que se debe abonar los derechos tributarios correspondiente, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio de Transporte Escolar.-

**ARTÍCULO 5°.- POR** la Dirección de Transporte Público Impropio tome conocimiento y a través del área competente notifique en legal forma a la Fundación "Ayúdame a Crecer" en el domicilio denunciado.-

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda, la Dirección de Transporte Público Impropio y la Sub-Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 MARZO 2011.-

**RESOLUCION N° 003****SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**Ref. Expte. N° 018107 - SG - 2011 de la Dirección General de Capacitación**

**VISTO** el Expte. N°018107 – SG - 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las misiones y funciones dispuestas para la Sub Secretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

**QUE** la Dirección General de Capacitación, ha organizado la realización del Curso "**Inglés para el Personal de la Secretaría de Turismo – Nivel Básico Elemental**", destinado al personal municipal que presta servicios en la Secretaria de Turismo;

**QUE** el curso tiene como objetivo mejorar el desempeño de los agentes municipales de la Secretaria de Turismo, especialmente de aquellos encargados de dar informes a turistas y personas que así lo requieran;

**QUE** la Capacitación estará a cargo de la **Srta. Marilena Salazar DNI N° 24.875.471** actualmente cumple funciones en la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento

Institucional, conforme a curriculum vitae que se acompaña a las presentes actuaciones, quien ha diseñado el curso antes mencionado y colaborará dictándolo en carácter de Ad Honorem, por lo que no representa erogación alguna para el Municipio en concepto de Honorarios. La metodología utilizada será teórico-práctica con evaluación;

**QUE** el curso tiene como fecha de inicio el día 29/03/11, finalizando el día 29/06/11, dictándose los días Martes y Miércoles en el horario de 14:30 a 16:30 en la Sala Despacho del Secretario sito en Caseros Nº 711;

**QUE** la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal municipal en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

**QUE** por los motivos expuestos y a los fines administrativo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO,**

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el dictado del curso "Ingles para el Personal de la Secretaria de Turismo – Nivel Básico Elemental". Estará destinado al personal municipal que presta servicios en la Secretaria de Turismo, diseñado y dictado por la **Srta. Marilena Salazar DNI Nº 24.875.471** la cual colabora Ad Honorem con la Dirección General de Capacitación por lo que no representa gastos en concepto de honorarios para la Comuna Capitalina.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que el curso será dictado en la Sala Despacho del Secretario sito en Caseros Nº 711 de ésta Ciudad, está programado en veintiocho (28) clases, Inicia el 29/03/2011 y finaliza el 29/06/2011, con evaluación y una carga horaria de cincuenta y seis (56) horas reloj.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 MARZO 2011**

**RESOLUCION Nº 032**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21019-SH-2010.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39 por la Sra. Valeria Noemí Liendro Rios, en contra de la Resolución Nº 1511/10 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente el pedido de prescripción de fs. 1 atento al incumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 113º y 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348 y ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 37 fue notificada el día 24 de Junio de 2010 según cédula de notificación de fs. 38, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01 de julio de 2010, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Salta en fs 39, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 40 y 41 obra fotocopia del Convenio de Refinanciación de Deuda del cual surge que la reclamante es la titular del Inmueble en cuestión;

**QUE** de las presentes actuaciones surge que fueron subsanados los defectos formales, por lo que corresponde el tratamiento de fondo de la cuestión planteada;

**QUE** de las constancias de autos surge que se encuentra acreditado en autos los plazos establecidos para que opere el Instituto de la prescripción según art. 46 inc.a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6330 modificada por Ordenanza Nº 13.254) con respecto a los periodos hasta el 2003 inclusive;

**QUE** Asesoría Profesional de esta Secretaría sugiere hacer lugar al pedido de prescripción opuesto por la Sra. Valeria Noemí Liendro de Rios respecto del inmueble identificado con el catastro Nº 110.666 por los periodos hasta el ejercicio fiscal 2003 inclusive en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EI SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la exención de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario respecto al Catastro 110.666 hasta el ejercicio fiscal 2003 a favor de la Sra. Valeria Noemí Liendro Rios, de conformidad a los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** a la Sra. Valeria Noemí Liendro Ríos de lo dispuesto en la presente.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 MARZO 2011**

**RESOLUCION Nº 033**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 009.317-SH-2009.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis César Romero, en contra de la Resolución Nº 1488 de fecha 02/06/09, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza por improcedente la solicitud de prescripción en relación a lo adeudado en concepto de impuesto a la radicación de automotores por los periodos fiscales 05, 07, 10 y 12 de 1.999 y los ejercicios fiscales 2.000 y 2.001, correspondiente al vehículo Dominio BMN- 734, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza Nº 6330. Atento a que la Resolución de fs. 29 fue notificada el día 08/07/09, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 31/07/09, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto y de las constancias de autos surge que el Plan de Pago Nº 06008699 de fecha 07/07/2008 no se encuentra formalizado atento a que no se pagó el anticipo respectivo, requisito fundamental establecido para que los planes de pago se consideren formalizados;

**QUE** por lo que se encuentra acreditado en autos los plazos establecidos para que opere el instituto de la prescripción según Art. 46 inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 modificada por Ordenanza N° 13254) con respecto a los períodos 05, 07, 10 y 12 de 1.999 y los ejercicios fiscales 2.000 y 2.001 inclusive;

**QUE** Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja hacer lugar al recurso jerárquico, por ende declarar la prescripción liberatoria de los períodos 05, 07, 10 y 12 de 1999 y los ejercicios fiscales 2.000 y 2.001;

**QUE** por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis César Romero, D.N.I. N° 6.949.274 en contra de la Resolución N° 1488 de fecha 02/06/09, emitida por la Dirección General de Rentas.-

**ARTICULO 2°.-DECLARAR** la prescripción liberatoria en relación a lo adeudado en concepto de impuesto a la radicación de automotores por los períodos fiscales 05, 07, 10 y 12 de 1.999 y los ejercicios fiscales 2.000 y 2.001, correspondiente al vehículo Dominio BMN- 734.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Sr. Luis César Romero, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MARZO 2011

**RESOLUCION N° 034  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 005329-SH-2010.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mirta Yanel Ortiz, en contra de la Resolución N° 1605/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza la solicitud presentada por los contribuyentes jubilados sobre el Beneficio de la reducción del 50 % del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Período Fiscal 2010 que incide sobre inmuebles varios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza N° 6330. Atento a que la Resolución de fs. 10 fue notificada el día 30/06/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/07/10, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** asimismo manifiesta que no se acreditaron los extremos legales establecidos por el art. 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos en lo relativo a la acreditación de interés legítimo para poder petionar, ya que el recurso interpuesto a fs. 12 no fue realizado ni por el jubilado Héctor Jorge Ortiz ni por su cónyuge Mirta Marcelina López, mientras que la presentante del recurso, la Sra. Mirta Yanel Ortiz no acredita ningún instrumento legal por el cual esté autorizada a petionar o realizar alguna presentación administrativa;

**QUE** no corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo al incumplir un requisito formal de admisibilidad;

**QUE** por lo expuesto aconseja rechazar en todos sus términos el recurso jerárquico;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mirta Yanel Ortiz, D.N.I. N° 32.804.453, en contra de la Resolución N° 1605/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Mirta Yanel Ortiz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 MARZO 2011

**RESOLUCION N 035  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18009-SH-10.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 42 por el Sr. Luis María García Salado, en contra de la Resolución N° 1656/10 emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 39), mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción en relación con lo adeudado en concepto del Impuesto a la Radicación del Automotor, por el vehículo dominio ARU 925, por los períodos de deuda hasta el año 2003, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Asesoría Profesional de esta Secretaría emite dictamen a fs. 50 en el cual se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias. Atento a que la Resolución de fs. 39 fue notificada el día 15 de Julio del 2010 según Cedula de Notificación de fs. 40, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05 de Agosto del 2010, conforme lo certifica el cargo de Mesa General de Entradas Custodia y Archivo de la Municipalidad de Salta en fs. 42, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 42 obra recurso jerárquico, adjuntando a fs. 43 fotocopia del Título del Automotor del cual surge que el reclamante es el titular del automotor en cuestión;

**QUE** de las presentes actuaciones surge que fueron subsanados los defectos formales, por lo que corresponde el tratamiento de fondo de la cuestión planteada;

**QUE** de las constancias de autos se desprende que se encuentra acreditado en autos los plazos establecidos para que opere el instituto de la prescripción según art. 46 inc. a) del Código Tributario Municipal con respecto a los períodos hasta el 2003 inclusive y el plan de Pagos P2000016084;

**QUE** por todo lo expuesto Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda aconseja hacer lugar al pedido de prescripción opuesto por el Sr. Luis María García Salado respecto del automóvil identificado con la matrícula N° ARU 925 por los períodos hasta el ejercicio fiscal 2003

inclusive y por Plan de Pagos P2000016084 en concepto de Impuesto a la Radicación del Automotor;

**QUE** por lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EI SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luís María García Salado, en contra de la Resolución N° 1656 de fecha 07 de Julio de 2010, emitida por la Dirección General de Rentas con respecto al pedido de prescripción por los periodos hasta el 2003 inclusive y el Plan de Pagos N° P2000016084 en concepto de Impuesto a la Radicación del Automotor.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Luís María García Salado de lo dispuesto en la presente.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 MARZO 2011**

**RESOLUCION N° 036**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17454-SG-2011.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y gastos varios para el Subsecretario de Marketing y Promoción Sr. Tomas Hannach y el Director Gral. de Administración Sr. Marcelo Vila quienes viajaron a la ciudad de Cuzco – Perú, para participar en la VII Boniotur –FIT-. Fecha de salida el día 30/03/11 a hs. 09:00, con regreso el día 04/04/11 a hs. 13:00;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.622,72;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 14.622,72 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

**QUE** a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el

Decreto N° 318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 14.622,72 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEITIDOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y gastos varios con oportuna rendición de cuentas, a favor de:-----

**TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA (GRUPO "B")**

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 578,28 p/día (30 /03 al 04/04/11).....	\$ 3.068,16
PASAJES VIA AEREA SALTA-CUZCO (PERU)-SALTA (Empresa Aero Sur)...	\$ 2.244,00
PAGO DE STAND EN LA VII BONIOTUR – FIT .....	\$ 1.550,40
PAGO DE PLASMA E INTERNET PARA STAND .....	\$ 1.428,00
GASTOS PROTOCOLARES (ALMUERZO CON FUNCIONARIOS).....	\$ 1.020,00
TOTAL.....	\$ 9.310,56

**MARCELO ADOLFO VILA – DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION (GRUPO "B")**

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 575,28 p/día (30/03 al 04/04/11).....	\$ 3.068,16
PASAJES VIA AEREA SALTA-CUZCO (PERU)-SALTA (Empresa Aero Sur).....	\$ 2.244,00
TOTAL.....	\$ 5.312,16
<b>TOTAL A LIQUIDAR .....</b>	<b>\$ 14.622,72</b>

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 MARZO 2011**

**RESOLUCIÓN N° 0002**

**SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**

**VISTO** las posteriores presentaciones efectuadas por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, los estudios de Cálculo de Renovación de Aire y Memoria Acústica presentados, bajo firma del profesional responsable de los mismos, Ing. Químico PLACIDO QUISPE AGUIRRE, el informe efectuado por el Sub Secretario de Ambiente RAMON EDUARDO MORINIGO y el Dictamen efectuado por la Asesora Dra. SOFÍA PARDO;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de la Resolución N° 005/10 surge que la Sociedad Española y de Socorros Mutuos debía cumplimentar una serie de trabajos a los fines de efectivizar el compromiso asumido con esta Secretaria y con los vecinos, respecto de tareas de insonorización y ventilación;



**QUE** de todas las sucesivas presentaciones efectuadas por la Sociedad Española de Socorros Mutuos y de las constancias agregadas por la misma, y las nuevas inspecciones efectuadas, surge que se efectuaron diversas tareas de cerramientos de aberturas, de instalación de cortinas, y de filtros de sonido, manifestando la presentante que las mismas resultan suficientes, a su entender, como plan de insonorización, motivo por el cual, por Resolución N° 008/2010 se les notificó de que a los fines de acreditar dicho cumplimiento, debían presentar: 1) Estudio de Insonorización; 2) Estudio de Nivel de Ruido Exterior e Interior del local con copia de certificación del equipo de sonido; 3) Informe sobre tipo de revestimiento o protección practicada en las paredes; 4) Informe si la refrigeración y/o sistemas de ventilación instalados en el salón principal se estiman suficientes de acuerdo con la superficie, la capacidad y la actividad a desarrollar en el local; todo ello avalado por Ingeniero Matriculado en C.O.P.A.I.P.A.;

**QUE** atento a dicha Resolución notificada en fecha 29 de Diciembre de 2.010, la Sociedad Española de Socorros Mutuos presenta por ante esta Sub Secretaria el informe efectuado por el Ingeniero Químico PLACIDO QUISPE AGUIRRE sobre Calculo de Renovación de Aire y Memoria Acústica, que ingresa a Despacho en fecha 10 de Enero de 2.011 a horas 13:50:

**QUE** revisado el informe de marras, y teniendo presente que la medición de decibeles es de incumbencia específica de la Secretaria de Medio Ambiente, el Dr. JUSTO HERRERA dictamina, y considerando todo lo mencionado, se remite el expediente a dicha Secretaria, la cual se expide: informando que las mediciones de ruido realizadas en fecha 29/01/11 se hallan dentro de los parámetros normales de acuerdo a las ordenanzas en vigencia no superan el máximo permitido; destacando que realizan controles de sonidos en forma periódica en los locales; y manifestando que, referente a la presentación de memoria acústica presentada por la Sociedad Española, los mismos estarían dentro de los valores normales de acuerdo a lo observado en la presentación.-

**QUE** atendiendo a todas las circunstancias de hecho y de derecho consideradas, y al Dictamen técnico de la asesora, Dra. SOFIA PARDO,

**POR ELLO**

**LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: LEVANTAR LA SUSPENSION** del otorgamiento de Permisos para realizar Reuniones Sociales y/o Bailes para el salón Principal (que da a la calle) de la Sociedad Española de Socorros Mutuos.-

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a que se otorguen los Permisos Eventuales que sean solicitados, bajo la condición del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el profesional firmante del estudio presentado:

- Mantener cerradas en todo momento las puertas del frente del local sobre calle Balcarce, manteniendo estos dispositivos únicamente como vías de evacuación en caso de emergencia;
- El ingreso y egreso de concurrentes deberá realizarse a través de las puertas que comunican el pasillo interno, a fin de evitar la propagación de sonidos que puedan impactar en los edificios del frente del local;
- Respetar la capacidad asignada al Salón, evitando que los concurrentes utilicen sectores abiertos del local;
- Controlar que el nivel del sonido no sobrepase en ningún momento los 85 dB (A), medidos en el interior del salón;
- Realizar capacitación del personal encargado del sonido.-

Todas las condiciones descriptas deberán ser incluidas en el contrato de alquiler del salón, para conocimiento del usuario del mismo.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE** personalmente por cédula.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MARZO 2011

**RESOLUCION N° 008**

**SECRETARIA DE TURISMO**

**REF: Expte N° 17606-SG-2011**

**VISTO** que la señora presidente de la Sociedad Argentina de Ortodoncia Dra. Lia Sokolowicz, solicita se Declare de Interés Municipal las **4ta. JORNADAS ARGENTINAS DE ORTODONCIA**" a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 del mes de septiembre del año 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las mismas son organizadas en forma conjunta por la Sociedad Argentina de Ortodoncia y la Sociedad de Ortodoncia Salteña estimándose contar con la participación aproximada de 500 profesionales provenientes de diferentes lugares de la Argentina;

**QUE** uno de los objetivos de las nombradas instituciones es mejorar el acceso a la información, a través de los más modernos medios de comunicación, posicionar al profesional ortodoncista en una situación de competitividad en el país y en el mundo proveyéndole un adecuado programa de educación continua, propender al constante desarrollo profesional poniendo al alcance de los ortodoncistas programas de formación calificados, con su correspondiente acreditación, y liderar el mejoramiento de la salud de la población ofreciendo una atención de pacientes que resalte por sus condiciones de excelencia y vanguardia;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva el bienestar general, de la comunidad;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL** las **4ta. JORNADAS ARGENTINAS DE ORTODONCIA**" a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 del mes de septiembre del año 2011 por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a la señora presidente de la Sociedad Argentina de Ortodoncia Dra. Lia Sokolowicz, en el domicilio de España 1175 de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 MARZO 2011

**RESOLUCION N° 009**

**SECRETARIA DE TURISMO**

**REFERENCIA EXPTE. N° 15751-SG-2011**

**VISTO** que el Señor Escribano Mariano Coll Mónico, en carácter de Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, solicita

se Declare de Interés Municipal el “Centenario de la Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta” y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en conmemoración del Día del Escribano se ha fijado el día 22 de Abril, naciendo esa misma fecha del año 1911 como institución con el nombre de “Centro de Escribanos de la Provincia de Salta”, eligiéndose para ocupar la Primera Presidencia al Sr. Cansiano Hoyos, escribano, pintor y escultor. Disponiéndose por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria en que tal día sería evocado anualmente el Día de los Escribanos, con el objetivo de estrechar vínculos de solidaridad entre los asociados, con la clara visión de la importancia que ya tenía en la sociedad la figura del escribano y su tarea;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración, de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL**, el Centenario de la Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, a conmemorarse el día 22 de abril del presente año, por lo expresado en los considerando.-

**ARTICULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta Sr. Mariano Coll Mónico, en el domicilio de calle Mitre N° 384, de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 4.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 14077C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135-2506/07.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** con el nombre de “JOSE MARIANO CAVOLO GALLO” al espacio verde sin denominación, ubicado entre las calles Joaquín Ramos, Carmen Niño y Ecuador de Villa Mitre.-

**ARTÍCULO 2º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras Públicas, procederá a la parquización e iluminación del espacio verde citado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9147.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 ABRIL 2011**

**PROMÚLGUESE**, téngase como **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14077**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – CHIBAN - MASCARELLO  
\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14078 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 82-056924-SG-2.010.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** con el nombre de “Barrio Universidad Católica” al espacio geográfico territorial compuesto por los planos de loteo N°s 14.320, 14.321, 14.322 y 14.598, que corresponden en todo su conjunto a las calles determinadas por las Ordenanzas N° 13.716 y 13.834.-

**ARTÍCULO 2º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaria de Planeamiento Urbano, deberá contemplar como parte conformante de este Barrio a los espacios de mayor extensión.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9146.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 ABRIL 2011**

**PROMÚLGUESE**, téngase como **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14078**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - CHIBAN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0626 /11.-**

**VISTO**

La Resolución N° 009/10 y la Resolución N° 02/11, mediante las cuales se aprueba y se ratifica, respectivamente, la conformación de las Comisiones Permanentes, previstas en los artículos 55 y 56 de la Resolución N° 374/10, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, es necesario modificar la integración de algunas de ellas de acuerdo a las propuestas efectuadas por los bloques políticos que conforman este Concejo Deliberante;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** las Resoluciones del Cuerpo N° 009/10 y 02/11, mediante las cuales se aprobó y se ratificó, respectivamente, la conformación de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en los artículos 55 y 56 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

**COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL Y PETICIONES**

Presidente	BURGOS, Ariel Eduardo
Vicepresidente	SARAVIA, Carlos Humberto
Miembros	PINTO, Azucena Myriam
	MEDINA, Raúl Romeo
	ALVAREZ, Raúl César
	VACA, Luis Guillermo
	ÁVILA, Viviana Beatriz

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS**

Presidente	RODRÍGUEZ, Tomás Salvador
Vicepresidente	BURGOS, Ariel Eduardo
Miembros	RUEDA TORINO, Roque Arturo
	SOLER CARMONA, Irene
	MEDINA, Raúl Romeo
	TINTE, Gladys Beatriz
	ALVAREZ, Raúl César
	ÁVILA, Viviana Beatriz
	CERRANO, Gabriela Angelina

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

Presidente	VACA, Luis Guillermo
Vicepresidente	TONINI, Aroldo Jesús
Miembros	TINTE, Gladys Beatriz
	SARAVIA, Carlos Humberto
	SOLER CARMONA, Irene
	OLIVER, Marcelo Raúl
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	ISA, Mirta Gladys
	CERRANO, Gabriela Angelina

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES  
COMERCIALES  
Y PRIVATIZACIONES**

Presidente	OLIVER, Marcelo Raúl
Vicepresidente	LÓPEZ, Virginia del Valle
Miembros	ÁVILA, Viviana Beatriz
	RODRIGUEZ, Tomas Salvador
	VACA, Luis Guillermo
	TONINI, Aroldo Jesús
	MEDINA, Raúl Romeo

**COMISIÓN DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**

Presidente	LÓPEZ, Virginia del Valle
Vicepresidente	SERRUDO, Alberto Pedro
Miembros	TONINI, Aroldo Jesús
	OLIVER, Marcelo Raúl
	ISA, Mirta Gladys

**COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS**

Presidente	VILLAMAYOR, María del Socorro
Vicepresidente	PINTOS, Azucena Myriam
Miembros	SOLER CARMONA, Irene

	TINTE, Gladys Beatriz
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	LÓPEZ, Virginia del Valle
	ÁVILA, Viviana Beatriz
	ISA, Mirta gladis
	OLIVER, Marcelo Raúl

**COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA**

Presidente	ÁVILA, Viviana Beatriz
Vicepresidente	RUEDA TORINO, Roque Arturo
Miembros	COLPARI, Norma Elizabeth
	RODRÍGUEZ, Tomás Salvador
	SOLER CARMONA, Irene
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	VACA, Luis Guillermo

**COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN**

Presidente	SERRUDO, Alberto Pedro
Vicepresidente	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
Miembros	RUEDA TORINO, Roque Arturo
	TONINI, Aroldo Jesús
	ISA, Mirta gladis

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD**

Presidente	TONINI, Aroldo Jesús
Vicepresidente	RUEDA TORINO, Roque Arturo
Miembros	ISA, Mirta gladis
	SERRUDO, Alberto Pedro
	MEDINA, Raúl Romeo
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	TINTE, Gladys Beatriz
	CERRANO, Gabriela Angelina
	ALVAREZ, Raúl César

**COMISIÓN DE SALUD Y MINORIDAD**

Presidente	ISA, Mirta gladis
Vicepresidente	TINTE, Gladys Beatriz
Miembros	VACA, Luis Guillermo
	SOLER CARMONA, Irene
	COLPARI, Norma Elizabeth

**COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES  
COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Presidente	PINTO, Azucena Myriam
Vicepresidente	TINTE, Gladys Beatriz
Miembros	LÓPEZ, Virginia del Valle
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	TONINI, Aroldo Jesús
	VACA, Luis Guillermo

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES**

Presidente	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
Vicepresidente	CERRANO, Gabriela Angelina
Miembros	SERRUDO, Alberto Pedro
	SOLER CARMONA, Irene
	ALVAREZ, Raúl César
	ÁVILA, Viviana Beatriz
	OLIVER, Marcelo Raúl

**COMISIÓN DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD**

Presidente	CERRANO, Gabriela Angelina
Vicepresidente	ÁVILA, Viviana Beatriz
Miembros	TINTE, Gladys Beatriz
	ALVAREZ, Raúl César
	PINTO, Myriam Azucena
	VACA, Luis Guillermo
	LÓPEZ, Virginia del Valle

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0264/11.-**

**VISTO**

El proyecto presentado por los Concejales Aroldo Jesús Tonini, Matías Antonio Cánepa, Mirta Gladys Isa, Socorro Villamayor, Azucena Myriam Pinto, Carlos Humberto Saravia, Raúl Romeo Medina y Virginia del Valle López; y

**CONSIDERANDO**

Que, es loable la actividad que desarrolla en distintos ámbitos de la ciudad la Fundación Santa Clara de Asís;

Que, lleva a cabo talleres de docencia para la prevención de eventos cardíacos o accidentes cerebro - vasculares mediante la enseñanza de la reanimación cardiopulmonar básica, motivo por el cual la fundación ha adquirido distintos elementos que permiten una capacitación más adecuada;

Que, el equipo que tiene a su cargo esta tarea, pertenecen al Servicio de Cardiología del Hospital Privado Santa Clara de Asís;

Que, esta capacitación permite salvar vidas en momentos límites hasta la llegada de un profesional;

Que, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, mediante Resolución Ministerial N° 034/2011, ha otorgado el auspicio oficial a esta tarea;

Que, los profesionales abocados a esta tarea cuentan con una amplia trayectoria e intachable currículum;

Que, es importante tener en cuenta que la enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en nuestro País y en el mundo y la falta de atención inmediata de un accidente puede convertirse en un pronóstico desfavorable para el paciente;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente, conforme lo establece la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al Programa “Cadena de Vida” – Educación continua de Reanimación Cardio – Pulmonar (RCP) Básica para la población en general, que lleva a cabo la Fundación Santa Clara de Asís.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente a la Fundación Santa Clara de Asís.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -0252/11.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Por haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR**, el Proyecto de Declaración emitido como dictamen de comisión en Expediente de referencia.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER**, el archivo de las actuaciones mencionadas en artículo precedente, para su resguardo legislativo.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -0065/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación en las calles de Villa Lavalle.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C°s. N°s. 135 - 0137/11 y 135-314/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo pertinente, proceda a ejecutar las siguientes obras:

a) Repavimentación de la avenida América, en el tramo comprendido entre calles Colombia e Italia, en la zona Este de nuestra ciudad.

b) Nivelado y enripiado de calles y canalización del canal proveniente del barrio Santa Lucía, en el Asentamiento San Juan de Dios.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 038 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0243/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que dé inicio en forma inmediata a los procedimientos que permitan determinar responsabilidades en la atención de los riesgos hídricos ocasionados por el relleno próximo a la empresa Marozzi, situación que fuera puesta en conocimiento formal de ese Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la sanción de la Solicitud de Informe Nº 38/09 de este Concejo Deliberante, la cual no fuera contestada.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 039 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0315 /11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, realice las siguientes acciones en el Asentamiento San Juan de Dios:

- a) Desmalezamiento y fumigación de todo el barrio y del Canal que proviene del barrio Santa Lucía;
- b) Limpieza del Canal Velarde;
- c) Envío del camión atmosférico para desagotar los pozos ciegos;
- d) Instalación de baños químicos.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 040 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -0338/11; 135-0339/11 y 135-0340/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, la aplicación de procedimientos y métodos de retiro de animales caninos vagabundos y sin dueños que se encuentren en distintos barrios de la Ciudad, Micro y Macro Centro, en las proximidades de la Escuela y Centro de Salud del Barrio San Ignacio.-

**ARTICULO 2º.- LOS** animales que sean retirados de la vía pública, serán controlados sanitariamente y esterilizados a los efectos de ser ubicados y entregados en adopción a personas que asuman su cuidado.-

**ARTICULO 3º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Área de Zoonosis y Control Animal, arbitre los medios necesarios y gestione los fondos con el objetivo de realizar campañas, operativo de control y vigilancia para la efectiva aplicación de la Ordenanza Nº 12.139, que regula la tenencia de caninos.-

**ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DÍAS VEINTITRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 041 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0263/11.-**

**VISTO**

Las presentaciones realizadas por la Red P.A.P.I.S (Programa de Ayuda Para la Infancia Segura) – Personería Jurídica Nº 084/04; y

**CONSIDERANDO**

Que, en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal a los Programas: "Padrinos" y "Red de Contención Comunitaria para niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo por violencia";

Que, esta institución viene trabajando hace algunos años en problemáticas que afectan a chicos, como drogadicción, violencia familiar y social, patotas, deserción escolar, embarazos adolescentes y suicidios;

Que, el programa "Padrinazgo" tiene como uno de los objetivos principales, involucrar el aporte de la comunidad a través de un sistema de padrinazgo y consiste en la protección de los niños en edad escolar, conteniéndolos para evitar el peligro de la deserción escolar por situaciones económicas negativas;

Que, entre otros de los objetivos cabe mencionar el de generar un sistema de sostenimiento en niños y niñas y sus grupos familiares en situación de riesgo, por condiciones socioeconómicas adversas, fortaleciendo la cohesión del grupo familiar como elemento fundamental para contribuir a disminuir la deserción escolar y facilitar la elevación del rendimiento escolar, figura como objetivos relevantes;

Que, el sistema de padrinazgo es básicamente la ayuda directa mediante la cual una persona, empresa, grupo social o familia realiza un aporte económico mensual que es utilizado para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente;

Que, el Programa "Red de Contención Comunitaria para niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo por violencia" ha permitido construir una red comunitaria integrada por vecinos, quienes a través de la organización y de la participación, contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y adolescentes;

Que, a través de un programa radial llamado "La Voz del Oeste" se ha logrado una relación fluida entre las distintas organizaciones del barrio, como el Centro de Salud, el Centro Vecinal, la Escuela, la Biblioteca Popular, la Iglesia y la Policía, quienes aportaron para que esta red sea posible;

Que, esta red ha permitido consolidar una verdadera comunidad que ha ganado en los aspectos que tienen que ver con el fortalecimiento familiar, la capacidad social pro activa, el sostenimiento social y

profesional de sus habitantes y el asesoramiento y acompañamiento por parte de profesionales para las distintas problemáticas que allí se plantean;

Que, los resultados hasta aquí logrados resultan satisfactorios y los mismos pueden observarse en los distintos índices de medición de la problemática social en los barrios de la Zona Oeste de nuestra Ciudad;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente, destacando esta noble tarea, conforme lo establece la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal los Programas: "Padrinos" y "Red de Contención Comunitaria para niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo por violencia" que lleva adelante la Red P.A.P.I.S (Programa de Ayuda Para la Infancia Segura) – Personería Jurídica N° 084/04, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 042 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0810/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar la inspección, limpieza y acondicionamiento del predio correspondiente a La Pedrera.-

**ARTICULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que provea de una guardia ambiental e inspección permanente en el predio citado en el artículo 1°, a fin de evitar se arroje basura en el lugar.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-**

**Ref. Exptes N° C° 135 – 2342/10 y 135-2660/10**

**VISTO**

La Solicitud de Informe N° 103/10 mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe si la empresa Luxem Construcciones S.A. reparó los daños ocasionados a los inmuebles linderos a la obra ubicada en la intersección de calles Alvarado y Gorriti; y

**CONSIDERANDO**

Que, el propietario del inmueble colindante a la obra, acredita haber actuado ante los organismos competentes municipales, denunciado daños a su propiedad por trabajos realizados en el Catastro N° 155.786, dominio donde se realiza una edificación bajo la Dirección Técnica del

Arq. Eduardo Nahun, Matrícula Profesional N° 258 y la empresa ejecutante sería Luxem Construcciones S.A.;

Que, de la inspección realizada por el Sr. Miguel A. Olarte se desprende que al 10/08/2010 los daños no se habían reparado, por lo que se procedió a labrar una nueva acta de infracción con el N° 0268;

Que, a fojas 29 la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en relación a las actuaciones y a la Solicitud de Informe N° 103/10, el responsable menciona:

1. *Que la empresa no ha procedido a realizar reparaciones;*
2. *Que se convino en realizar una reunión entre las partes;*
3. *Que a la fecha no hay noticias de tal reunión;*
4. *Que la parte denunciada "dijo" que la otra parte no concurrió como se había "acordado";*
5. *Que el funcionario llamó al denunciante para "recordarle" avanzar en tal "aspecto";*
6. *Que las sanciones serán "consecuencia de incumplimientos de lo que se acuerde entre ambas partes";*
7. *"Que una paralización de obra no corrige el problema".*

Que, la nota técnica de fojas 34, en su Apartado 2 – ESTADO GENERAL DE LA PROPIEDAD, es suficientemente clara respecto a los daños y al riesgo sobreviviente, hace más de un año de denunciado;

Que, como hecho nuevo, en fecha 02/07/2010, mediante expediente 135-2660/10, el denunciante informa que, amén de lo expuesto, su gestión de "reempadronamiento" comercial, también se halla afectada por los mismos hechos denunciados;

Que, del acta de inspección especial de fecha 30/03/2010 emitida por la Dirección General de Protección Ciudadana – Dirección General de Habilitaciones, emitida a solicitud del denunciante para habilitar su "Taller de Carpintería", cuando menos en sus puntos 2, 3 y 5 corroboran lo ya denunciado, concluyendo con la expresión "...seguridad regular." Por tanto no ha lugar al reempadronamiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo pertinente, proceda a la paralización inmediata de la obra de edificación que se ejecuta en el inmueble Matrícula N° 155.786, ubicado en la intersección de calles Alvarado y Gorriti de nuestra ciudad, hasta la ejecución de las reparaciones que, cuando menor, permitan la habilitación comercial del taller de carpintería ubicado en calle Gorriti N° 72 de propiedad del señor Ricardo Joaquín Amador.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3931/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** la solicitud de licencia al cargo de Defensor del Pueblo, presentada por el Doctor Alvaro Ulloa de la Serna, por no estar contemplada en la Ordenanza N° 3947 la solicitud

efectuada y por incompatibilidad manifiesta.-

**ARTICULO 2°.- INTIMAR** al señor Defensor del Pueblo al estricto cumplimiento de sus obligaciones de funcionario con apego a los horarios de atención al público en la sede del organismo a su cargo, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes al fiscal penal que por turno corresponda.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** los antecedentes al Tribunal de Cuentas Municipal a los efectos que se expida sobre la ante existencia o no de perjuicio patrimonial ante la ausencia de contraprestación del señor Defensor del Pueblo por abandono manifiesto de sus tareas sin autorización del Cuerpo respecto del cual resulta ser alto comisionado.-

**ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3202/08, 135 - 2558/10, 135 - 3489/10, 135 - 3126/10, 135 - 0227/11 y 135 - 0228/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- REMITIR** a Archivo de este Concejo Deliberante, los expedientes C°s. N°s. 135 - 3202/08, 135 - 2558/10, 135 - 3489/10, 135 - 3126/10, 135 - 0227/11 y 135 - 0228/11.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## **DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN N° 008 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3868/10.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo Provincial realicen las gestiones necesarias con el objeto de destinar un espacio para la construcción de un anexo de la Escuela Betania del Sagrado Corazón de Jesús.-

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente y de las actuaciones que le dieron origen, a la Cámara de Diputados de la Provincia.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

**DECLARACIÓN N° 009 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0251/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- EXPRESAR** su profunda preocupación por la severa crisis nutricional que atraviesan los salteños más indefensos porque, solo en lo que va del año en curso, ya suman diez los niños fallecidos por desnutrición, todos ellos miembros de las distintas comunidades indígenas del norte provincial, donde la pobreza, marginalidad y falta de oportunidades son la consecuencia directa de la inacción del Gobierno Provincial.-

**SEGUNDO.- INSTAR** a la inmediata intervención del Gobernador de la Provincia a fin de implementar de manera urgente políticas sanitarias y asistenciales idóneas dirigidas a proteger y salvaguardar los derechos humanos fundamentales de los niños de Salta.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## **SOLICITUD DE INFORME**

**SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-0457/11.-**

**Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-**

**VISTO**

El artículo 7° de la Carta Municipal. La Ordenanza Presupuestaria 2.011;

El Expte. S/N° cuya copia que se adjunta, iniciado por nota dirigida por el Concejal Roque Rueda al Secretario de Obras Públicas Roque Mascarello; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el expediente citado en el visto, la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ha definido cuáles son las intersecciones que resultan prioritarias para obras de semaforización;

Que, se ha presupuestado para el ejercicio 2.011 una partida específica de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) para la ejecución de dichas obras.

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo de diez (10) días informe a este Cuerpo Deliberativo, el cronograma de las obras de semaforización que serán ejecutadas durante el año 2.011, teniendo en cuenta las constancias del expediente que en copia se adjunta.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

**SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0460/11.-****Autores: Cjales. Aroldo Jesús Tonini; Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burqos.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- SOLICITAR** se remita al Concejo Deliberante, en carácter de suma urgencia, el legajo técnico completo (desde solicitud de uso conforme hasta habilitación definitiva) del boliche "La Roka".-**SEGUNDO.- SOLICITAR** se informe las razones por las cuales se produjo el accidente de desprendimiento de una bola de cristal sobre una de las personas asistentes al baile en la madrugada del domingo alrededor de las 5 AM. Indicar igualmente los profesionales y funcionarios responsables de la habilitación de dicho boliche.-**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0473/11.-****Autora: Cjal. Gabriela Angélica Cerrano.-****VISTO**

La preocupación de vecinos del Barrio Hernando de Lerma que señalan la existencia de moteles u hoteles alojamientos clandestinos; y

**CONSIDERANDO**

Que, según informes de la Organización Internacional de las Migraciones, el NOA figura como lugar de tránsito y reclutamiento de mujeres y niños por el tráfico de trata de personas y la prostitución infantil;

Que, los moteles u hoteles alojamientos son utilizados también para la prostitución;

**Por ello;****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Cuerpo Deliberativo lo siguiente:

- Listado de todos los hoteles alojamientos o moteles habilitados o con habilitación en trámite de nuestra Ciudad.-
- Nombre de fantasía y nombre del titular, dirección de los mismos.-
- Historia de infracciones, multas o clausuras de los últimos dos años (2.009 – 2.010).-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

**SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0498/11.-****Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-****VISTO**

Las obras iniciadas en Barrio El Huaico referidas a pavimentación; y

**CONSIDERANDO**

Que, las obras de pavimentación son necesarias para la mejora en la calidad de vida de los vecinos de los barrios de la Ciudad;

Que, las obras de pavimentación se están desarrollando, con diferentes ritmos, en varios puntos de la Ciudad y en muchos casos presentan demoras y dificultades subsanables con una adecuada planificación;

Que, vecinos de El Huaico han manifestado la necesidad de que se considere la pavimentación de ese barrio dada la intransitabilidad de varias de sus arterias como consecuencia de las lluvias estivales;

**Por ello;****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal responda dentro del plazo de (10) diez días hábiles y por escrito el plan detallado de obras de pavimentación previstas en Barrio El Huaico para el presente año. En caso de existir inicio de obras, estado de avance y fecha probable de culminación.-**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNÉPA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-0502/11.-****Autor: Cjales. Roque Arturo Rueda Torino, Lucrecia Celeste Lambrisca, Irene Soler Carmona, Virginia del Valle López y Gladys Beatriz Tinte.-****VISTO**

La Ordenanza ad-referendum N° 14.074. El Decreto N° 215/2011; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Ordenanza ad-referendum indicada en el Visto el Departamento Ejecutivo creó el Fondo Histórico de Reparación y Asistencia para las Familias Afectadas por la Inundación del día 31 de enero de 2011;

Que, ni en los Considerandos de la Ordenanza ni en su parte dispositiva se ha consignado cuál será el monto total del Fondo, ni el origen de los recursos que a él se destinen, ni los lineamientos básicos para su distribución o aplicación;

Que, no se ha publicado hasta el momento ninguna norma por la cual se incorporen recursos al Fondo;

Que, como es sabido, es un principio presupuestario firmemente establecido que toda erogación normativa debe tener imputación a una partida previamente creada a tal fin;

Que, sin embargo, como es de público conocimiento, el Departamento Ejecutivo ha anunciado y publicitado numerosas erogaciones realizadas en el marco de la asistencia a las familias inundadas;



Que, asimismo, en el Boletín Oficial del día 4 de marzo se ha publicado el Decreto N° 215, por el que se disponen subsidios por una suma total de Pesos Ochocientos quince mil novecientos (\$ 815.900) a ser aplicados a los "vouchers" de electrodomésticos entregados en los barrios Don Ceferino, Angelita, 13 de Abril, Municipal, Villa Lavalle, y los asentamientos Gauchito Gil y San Juan de Dios;

Que, en los considerandos del citado Decreto se hace mención del Fondo en cuestión, pero posteriormente no se realiza una imputación expresa de las erogaciones a dicho Fondo, sólo constando que se imputarán al Presupuesto 2011;

Que, surge asimismo, de los considerandos de dicho Decreto que se estarían aprobando como subsidios los fondos correspondiente a los "vouchers" de electrodomésticos, siendo que en la reunión mantenida con funcionarios de hacienda en este Concejo se informó que tanto los "vouchers" de dinero como los de electrodomésticos no correspondían a erogaciones municipales sino provinciales;

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo que en un plazo no superior a los (10) diez días hábiles informe a este Cuerpo lo siguiente:

1. Recursos asignados al Fondo Histórico de Reparación y Asistencia para las Familias Afectadas por la Inundación del día 31 de enero de 2011, creado por Ordenanza Ad-Referendum N° 14.074, indicando:

- Normas o actos municipales a través de los cuales la/s asignación/es de recursos haya/n sido dispuesta/s.
- Normas o actos provinciales o nacionales, en su caso, por los que se haya dispuesto las correspondientes transferencias.
- Monto total y monto correspondiente a cada incorporación de recursos.
- Origen de los recursos, indicando para el caso de los fondos de origen municipal las partidas que se hubieren reducido a fin de asignar sus recursos al Fondo.-

2. Erogaciones que se hayan realizado hasta el momento de elaboración del informe con los recursos asignados al Fondo antedicho, indicando:

- Monto total.
- Monto correspondiente a cada curso de acción: asistencia económica, asistencia con elementos de uso diario, reposición de electrodomésticos, obras públicas, reparaciones edilicias.
- Normas o actos a través de los cuales se dispuso la realización de cada una de las erogaciones.
- Si los "vouchers" correspondientes a fondos y electrodomésticos fueron provistos con fondos municipales, y en caso contrario cuál fue su origen.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-0509/11.-**

**Autora: Cjal. Norma Elizabeth Colpari.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La necesidad de conocer fehacientemente la situación financiera del Municipio;

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo en un plazo de 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Los ingresos impositivos percibidos por el Municipio en concepto de pago anual, 2.010 y 2.011 y por cada uno de los meses de la Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental.-
- Los ingresos Municipales en concepto de aportes por Coparticipación Nacional y Provincial al Municipio en los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2.010 y del 2.011.-
- Los ingresos percibidos por el Municipio en concepto de Multas de Tránsito en el primer trimestre del los años 2.010 y 2.011.-

**SEGUNDO.- LA** comparación interanual con igual trimestre año 2.010 y ambos meses del 2.011 de los incisos a, b, c, del punto primero.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-0317 /11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, informe, en un plazo de 72 hs. de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalle de las obras que se realizarán durante el presente año a fin de asegurar el correcto escurrimiento de las aguas de lluvia y evitar inundaciones en toda la ciudad;
- Indicar monto estimado para cada obra;
- Origen de los fondos con detalle de partida presupuestaria;
- Cronograma de ejecución de las obras.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

\*\*\*\*\*